

ACTA DE ENTENDIMIENTO DE LA NEGOCIACION DE LAS NOMINAS  
DE COMERCIO ADMINISTRADO ENTRE PERU Y ECUADOR

En la Ciudad de Quito, los días 20, 21 y 22 de junio de 1989, se reunieron las Delegaciones de Perú y Ecuador, con la finalidad de evaluar el intercambio comercial entre ambos países y de adoptar compromisos para la aplicación del mecanismo de Comercio Administrado dispuesto por la Disposición Transitoria Tercera del Acuerdo de Cartagena Codificado.

La Delegación del Ecuador estuvo presidida por el Ing. Juan José Pons Arízaga, Ministro de Industrias, Comercio, Integración y Pesca; y, la Delegación del Perú, por el Arq. Rodolfo Beltrán Bravo, Presidente del Instituto de Comercio Exterior.

Los miembros de las respectivas delegaciones, figuran en el Anexo N° 3.

El Presente compromiso entrará en vigencia simultáneamente en ambos países, una vez que se hayan cumplido con las disposiciones legales internas y se intercambien notas oficiales comunicando el instrumento a través del cual se aplica la presente Acta, en su respectivo país.

El plazo para el intercambio de notas oficiales no será mayor de 30 días, a partir de la suscripción de esta Acta.

Los acuerdos alcanzados en esta negociación estarán vigentes hasta el 31 de enero de 1990.

Las negociaciones dieron como resultado:

1. Perú y Ecuador se comprometen garantizar las aprobaciones de solicitudes de importación de los productos comprendidos en los Anexos 1 y 2, en los montos y condiciones acordados, y a no aplicar nuevas restricciones a su comercio, ni alterar unilateralmente las ventajas arancelarias acordadas, en concordancia con el Acuerdo de Cartagena.



2. Para los productos del Perú y Ecuador, que se encuentran incluidos en los Programas Petroquímico y Metalmeccánico de que tratan las Decisiones 91 y 146 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, cuyas producciones han sido verificadas, ambos países permitirán la importación de dichos productos, liberados de gravámenes arancelarios.

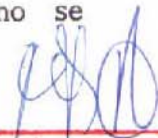
3. Los demás productos no incluidos en los Anexos 1 y 2, se sujetarán a las normas establecidas en el Acuerdo de Cartagena, comprometiéndose ambos países a dar prioridad al comercio recíproco.

4. El Gobierno del Perú, se compromete a analizar la aplicación del tratamiento acordado a los productos que se encuentran en la Nómina de Reserva del Programa de Liberación del Acuerdo de Cartagena, que estaban incluidos en el último Convenio Bilateral.

5. El Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca del Ecuador, se compromete a gestionar ante las autoridades competentes una preferencia arancelaria a favor de Perú, para los demás tractores de ruedas para Semiremolques (camiones articulados), partida arancelaria 87.01.01.99 (99), y los demás Chasises cabinados, partida arancelaria 87.02.05.99 (99).

6. Mientras rija el presente Entendimiento para las importaciones de máquinas de coser de uso doméstico (NABANDINA 84.41.01.00) y cabezas de máquinas de coser de uso doméstico (NABANDINA 84.41.03.00), se aplicarán las normas de origen que constan en la Resolución N° 227 de la Junta del Acuerdo de Cartagena, únicamente en lo relacionado al proceso de armado o ensamblado del cabezal.

Para las importaciones de refrigeradoras eléctricas de uso doméstico (NABANDINA 84.15.01.01), no se exigirá la obligación de incorporar motocompresores herméticos de producción subregional; así mismo, para las importaciones de cocinas no eléctricas, para uso doméstico (NABANDINA 73.36.01.01), no se



exigirá la obligación de incorporar las válvulas o rubinetes de la Subregión, de igual manera para las máquinas de lavar de uso doméstico (NABANDINA 84.40.-01.01), no se exigirá la obligación de incorporar motores eléctricos, ni cajas de velocidad producidas en la Subregión.

7. Para los productos de la Nómina de Comercio Administrado de Ecuador dirigida a Perú que se encuentra en la Lista de Excepciones de Perú, Ecuador (o ambos países), se aplicarán las preferencias arancelarias negociadas por los montos establecidos, simultáneamente cuando la Junta del Acuerdo de Cartagena emita las resoluciones correspondientes, en virtud del Artículo N° 58 del Acuerdo de Cartagena.

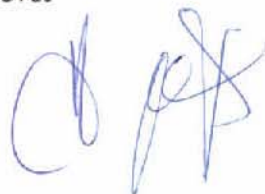
8. Ambas delegaciones acordaron solicitar a la JUNAC que elabore la correlación de la NABANDINA a los respectivos códigos arancelarios nacionales para los productos comprendidos en los Anexos 1 y 2.

9. Ecuador y Perú se comprometen a dar trámite inmediato a las solicitudes de importación que se encuentran pendientes de aprobación hasta la fecha, en sus respectivas instituciones.

10. Los dos países convienen en intercambiar quincenalmente vía télex o fax la información relativa al cumplimiento de los acuerdos aquí alcanzados.

Ambas delegaciones expresan su complacencia por los términos acordados en el presente Entendimiento.

En fé de lo cual, se suscribe el presente documento en dos ejemplares igualmente válidos en la ciudad de Quito a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.



Por el Gobierno del Perú



RODOLFO BELTRAN BRAVO  
Presidente  
Instituto de Comercio Exterior

Por el Gobierno de Ecuador



JUAN JOSE PONS ARIZAGA  
Ministro de Industrias,  
Comercio, Integración y  
Pesca

ANEXO Nº 1

NOMINA DE COMERCIO ADMINISTRADO DE ECUADOR DIRIGIDA A PERU

<u>NABANDINA</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>CUPOS NEGOCIADOS MILES US.\$</u>	<u>PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTAJE</u>
07030001	Aceituna	0.9	75
15070402	Aceite de oliva, purificado	75.0	75
15110200	Glicerina purificada o ref.	300.0	75
17021100	Jarabes	500 .0	75
21070200	Leche modificada, para alimentación infantil	40.6	75
23070001	Mezclas concentradas de antibióticos, vitaminas y otros productos para la fabricación de alimentos para animales	11.2	75
25010200	Cloruro de sodio con mínimo de 99.5 por ciento de pureza	17.7	75
25110100	Sulfato de bario natural	76.6	75
25200100	Yesos natural en bruto o crudo	230.0	80
25230001	Clinkers (cemento sin pulverizar)	134.1	100
25230003	Cemento portland gris	2,010.8	100
25230002	Cemento blanco	1,000.0	75
28010002	Cloro	75.6	75
28060100	Acido clorhídrico	300.0	100
28190100	Oxido de zinc (blanco de zinc)	150.0	45
28270001	Protóxido de plomo	150.0	100
28380106	Sulfato de aluminio	300.0	75
28450001	Silicato de sodio	385.0	75
29230504	Glutamato monosódico	1,500.0	75
30030201	Medicamentos para uso humano, dosificados y/o acondicionaados para la venta al por menor que contengan antibióticos o sus derivados	195.8	75

75 

<u>NABANDINA</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>CUPOS NEGOCIADOS MILES US. \$</u>	<u>PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTAJE</u>
30030401	Medicamentos para uso veterinario dosificados y/o dosificados y/o acondicionados para la venta al por menor que contengan antibióticos o sus derivados	25.0	75
33040000	Mezclas de dos o más sustancias odoríficas	7.0	75
36020100	Dinamita	150.0	0
36020200	Otros explosivos a base de derivados nitros orgánicos	12.1	45
36020300	Explosivos a base de nitrato de amonio	100.0	75
36040101	Cebos	14.6	75
36040102	Cápsulas fulminantes	150.0	45
36040200	Inflamadores	3.9	75
36040300	Detonadores	7.8	75
36040400	Mechas	80.0	75
36040500	Cordones detonantes	26.3	75
38110500	Herbicidas	6.5	75
38192100	Cementos y morteros refractarios	9.8	75
39024199	Placas, hojas, bandas, tiras para la fabricación de cintas adhesivas en bobinas	2.9	75
39033100	Placas, hojas, bandas, cintas y tiras para la fabricación de cintas adhesivas en bobinas	0.3	75
39070200	Planchas microcelulares, a base de etileno vinil-acetato	1.4	75
55058900	Otros hilados de algodón sin acondicionar para la venta al por menor	0.7	0
59030100	Telas sin tejer con peso hasta 30 gr. por metro cuadrado	62.1	75
59050100	Redes preparadas para pescar	200.0	75
68130200	Hilos, cordones, cuerdas, trenzas y cintas de asbesto o amianto	0.1	75

ANEXO Nº 2

NOMINA DE COMERCIO ADMINISTRADA DE PERU A FAVOR A ECUADOR

<u>NABANDINA</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>CUPOS NEGOCIADOS MILES US.\$</u>
16010000	Embutidos de carnes, de despojos comestibles o de sangre	30.0
17040001	Bombones, caramelos, confites y pastillas sin cacao	50.0
17040099	Demás artículos de confitería sin cacao	0.3
18030000	Cacao en masa o en panes (pasta de cacao), incluso desgrasado	1,000.00
18060000	Chocolates y otros preparados alimenticios que contengan cacao	180.0
19080000	Productos de panadería fina, pastelería y galletería incluso con adición de cacao	4.2
22090211	Aguardientes de caña (Ron y similares)	50.0 C.P.
35030100	Gelatinas	1,000.0
39024199	Demás placas, hojas, bandas, cintas y tiras y artículos terminados de forma cuadrada o rectangular, de productos de la posición 39.02	4.5
39070799	Demás tambores, bidones, damajuanas, botellas, frascos, cajas, potes, bolsas y artículos similares	250.0
44110000	Tableros de fibra de madera o de otras materias vegetales	12.4
44150200	Maderas chapadas o contrachapada, incluso con adición de otras materias	12.5
44180000	Maderas llamadas artificiales o regeneradas	400.0 200.0 R.T.
48110100	Papel para decorar habitaciones, incluso orlas, frisos y ángulos	550.0
48210008	Pañales absorbentes	150.0
59040400	Cordeles, cuerdas y cordajes de abaca (cañamo de manila)	100.0
62030501	Sacos y talegas de polipropileno	100.0
69080000	Demás baldosa, adoquines y losas para pavimentación o de revestimiento	50.0
73238999	Cajas y otros recipientes similares para el transporte o envasado, de chapa de hierro o acero	1,500.0 R.T.
73360100	Cocinas no eléctricas de los tipos utilizados para uso doméstico	100.0
76108901	Tubos colapsibles de aluminio, excepto para uso farmacéutico	80.0
82010202	Machetes	50.0
83010900	Otras cerraduras y cerrojos	250.0 Z.S.
83130000	Taponés metálicos, taponés fileteados, protectores de taponés, etc.	100.0 180.0

<u>NABANDINA</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>CUPOS NEGOCIADOS MILES US.\$</u>	<u>PREFERENCIA ARANCELARIA PORCENTAJE</u>
68130300	Tejidos, fieltros, papeles y cartones en rollos, hojas o planchas de asbesto y amianto	2.5	75
68140200	Guarniciones de fricción terminadas	50.0	75
69020100	Ladrillos aluminosos y sílico aluminosos	30.7	100
70100999	Los demás recipientes de vidrio	57.5	45
73400301	Bolas y barras de acero para molinos	3.2	75
74030101	Barras de cobre	2,500.0	75
74030200	Alambres de cobre	0.2	75
78010201	Aleaciones para tipos de imprenta	111.4	100
79010100	Zinc en bruto, sin alear	1,000.0	100
79010200	Zinc en bruto, aleado	250.0	100
84078900	Otras ruedas hidráulicas	0.6	75
84079000	Partes y piezas de ruedas hidráulicas, turbina y demás máquinas hidráulicas	1.0	75
84110500	Ventiladores axiales y/o centrífugos	0.5	75
84140100	Hornos industriales	1.1	75
85011102	Otros transformadores de más de 10 hasta 1,000 Kva	300.0	75
85230200	Cables telefónicos con armadura metálica	750.0	45
*01			
85230300	Hilos, trenzas, cables esmaltados o laqueados	2.0	75
92120219	Otras cintas (cassetes C-60) industriales, (cassetes C-60) comerciales	0.4	75

La preferencia arancelaria otorgada por Ecuador, será sobre el Arancel Nacional vigente a la fecha de firma de este Convenio.

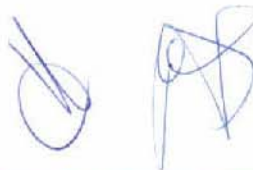
\* = Corresponde a la Partida Arancelaria de Ecuador



ANEXO 3

NOMINA DE LA DELEGACION DE ECUADOR:

- Econ. Jacinto Jouvín Márquez de la Plata  
Subsecretario de Comercio Exterior e Integración del  
Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca
- Econ. Luis Orlando Díaz L.  
Director Nacional de Integración del Ministerio de  
industrias, Comercio, Integración y Pesca
- Sr. Pedro Armijos Hidalgo  
Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca
- Ing. Galo Sánchez V.  
Dirección Nacional de Integración
- Ing. Hernán Moya M.  
Dirección Nacional de Integración
- Sr. Carlos Imbaquingo  
Dirección Nacional de Integración
- Econ. Pedro Piedra  
Banco Central del Ecuador
- Econ. Nancy Cely  
Cámara de Industriales de Guayaquil
- Ing. Fidelina de Andrade  
Electrodomésticos DUREX
- Lcdo. Jorge Rosas Gonzáles  
Cámara de Industriales de Pichincha
- Sr. Angel Chávez  
DINASA
- Sr. Franklin Chávez  
DINASA
- Dr. José A. Peñaherrera  
Delegado empresarial
- Sra. Margarita de Terneus  
CECEQUIM CIA. LTDA.
- Sr. Roque Miño  
AIMA



<u>NABANDINA</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>CUPOS NEGOCIADOS MILES US.\$</u>
84150101	Refrigeradores, incluso con compartimiento congelador, de uso doméstico, eléctricas, de 17' a 23' cúbicos de capacidad	1,400.0
84150111	Congeladores de uso doméstico, eléctricos	50.0
84150201	Refrigeradores, incluso con compartimiento congelador, de uso doméstico no eléctricos	100.0
84400101	Máquinas para lavar de tipo doméstico	80.0
85120501	Cocinas eléctricas	150.0
97020100	Muñecas	10.0
98020100	Cierres de cremallera	100.0
98030300	Bolígrafos o esferográficos	100.0

---

R.T. = Régimen Temporal, significa que este cupo ingresará por Admisión o Internamiento Temporal según corresponda.

Z.S. = Significa que este cupo ingresará a la Zona de Selva

C.P. = Comercialización exclusiva a través de Paramonga

Todos los demás productos serán de libre comercialización en el mercado interno, hasta los cupos establecidos.



NOMINA DE LA DELEGACION DE PERU :

- Sra. Lilliana Canale Novella  
Gerente Central de Negociaciones Internacionales e Integración Comercial
- Ing. César Carneiro Mondejar  
Gerente de Integración Comercial - ICE
- Sra. Moraima Carrasco Molina  
Jefe del Departamento de Negociaciones Subregionales - ICE
- Sr. Guillermo Schwarz Galván  
Consejero Comercial del Perú en Ecuador
- Sr. Walter Buckley  
Asociación de Exportadores

